



La Serena

13 OCT 2021

DECRETO N°

1343.1

LA SERENA,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La resolución exenta N° 1692, de fecha 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Presidencial Región de Coquimbo, que aprueba a) el convenio de transferencia de fondos denominado Convenio Delegación Presidencial Regional de Coquimbo e I. Municipalidad de La Serena, "Transferencia de Fondos, Ítems Alimentación Familiar, Alimentación Ganado, Implementación Conducción y Almacenamiento de Agua y Arriendo de Horas Máquina"; y b) el Anexo 1 denominado procedimiento para transferencia y rendición de recursos convenio "Transferencia de Fondos, Ítems Alimentación Familiar, Alimentación Ganado, Implementación Conducción y Almacenamiento de Agua y Arriendo de Horas Máquina", ambos instrumentos de fecha 14 de septiembre de 2021; el certificado N° 175, de fecha 8 de septiembre de 2021, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del concejo, adoptado en la sesión ordinaria remitida N° 1241, de la misma fecha; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

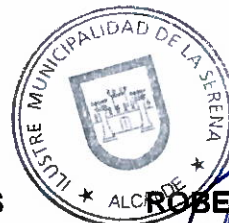
DECRETO:

1. **APRUÉBASE** a) el convenio de transferencia de fondos denominado Convenio Delegación Presidencial Regional de Coquimbo e I. Municipalidad de La Serena, "Transferencia de Fondos, Ítems Alimentación Familiar, Alimentación Ganado, Implementación Conducción y Almacenamiento de Agua y Arriendo de Horas Máquina"; y b) el Anexo 1 denominado procedimiento para transferencia y rendición de recursos convenio "Transferencia de Fondos, Ítems Alimentación Familiar, Alimentación Ganado, Implementación Conducción y Almacenamiento de Agua y Arriendo de Horas Máquina", ambos instrumentos de fecha 14 de septiembre de 2021, suscritos entre la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, representada por don Pablo Herman Herrera, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure.
2. **DESÍGNASE** a don Aldo Cortés Guerrero, Director de Gestión de Riesgos de Desastres, o quien lo subrogue legalmente, como encargado de velar por el cumplimiento del convenio, quien se entenderá notificado de ello a través de la distribución que del presente acto realice la Secretaría Municipal.
3. **COMUNÍQUESE** a las unidades y funcionario señalados en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Adólese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Aldo Cortés Guerrero
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/VAS

923



Departamento Administración y Finanzas
Unidad de Gestión de Personas

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA (RESOLUCIÓN N°82 DEL 21 DE ABRIL DE 2021).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1692

LA SERENA, 14 de Septiembre de 2021

VISTOS:

- la Constitución Política de la República de Chile;
- la ley N° 18.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- la ley N° 21.289, Ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021;
- la resolución N° 07, de fecha 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República;
- el Decreto Supremo N°308 del 20 de agosto de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública referido a la declaración de zona de catástrofe por déficit hídrico en la Región de Coquimbo, extendido por Decreto Supremo N° 398, del mismo año y origen;
- el Acuerdo CORE N°11.284, de fecha 23 de marzo de 2021 del Consejo Regional de la Región de Coquimbo;
- la Resolución Exenta N° 82 del 21 de abril del 2021 de la Subsecretaría del Interior, que aprueba transferencia de fondos a "otras entidades públicas";
- la Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015 de la Contraloría General de La República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- el Decreto Supremo N° 178, de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra delegados y delegadas presidenciales regionales;

CONSIDERANDO:

1. Que, atendida la situación de catástrofe por escasez hídrica de la Región de Coquimbo, la Subsecretaría del Interior dispuso mediante resolución indicada en los vistos, la transferencia de fondos para financiar iniciativas por un monto total de (M\$) 3.104.002.-
2. Que el Decreto Supremo N° 308, del 20 de agosto de 2019, extendido por Decreto Supremo N° 398, del mismo año y origen, al declarar zona afectada por la catástrofe derivada de la prolongada sequía a todas las comunas de la Región de Coquimbo, facultó a la Intendencia (actual Delegación Presidencial Regional de Coquimbo) como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación dispuestos por el Supremo Gobierno, quedando facultada para delegar la ejecución y coordinación de dichas tareas al nivel comunal, quedando la autoridad delegada obligada a prestar la colaboración que le sea requerida;
3. Que con fecha 14 de septiembre de 2021 se ha suscrito entre la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo y el Municipio señalado en la materia, un Convenio denominado CONVENIO DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO E I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, "TRANSFERENCIA DE FONDOS, ITEMS ALIMENTACIÓN FAMILIAR, ALIMENTACIÓN GANADO, IMPLEMENTACIÓN CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ARRIENDO DE HORAS MÁQUINA", por el cual la Delegación Presidencial Regional se ha comprometido a el financiamiento para la ejecución de las iniciativas señaladas en el mismo, gastos que deberán ser acreditados y justificados conforme al documento rubricado como Anexo 1 al citado Convenio, denominado PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS CONVENIO "TRANSFERENCIA DE FONDOS, ITEMS ALIMENTACIÓN FAMILIAR, ALIMENTACIÓN GANADO, IMPLEMENTACIÓN CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ARRIENDO DE HORAS MÁQUINA" Instrumento, también suscrito entre la Delegación Presidencial Regional y el Municipio señalado en la materia de la presente resolución con la misma fecha en que se ha suscrito el Convenio, y que forma parte integrante del primero al contener las normas básicas que deberá observar y cumplir el municipio en el proceso destinado a aplicar y justificar los recursos que han sido destinados a atender las necesidades locales de los afectados por la emergencia;
4. Que se aplicarán las directrices entregadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

RESUELVO:

1. APRUEBESE a) el Convenio de Transferencia de fondos denominado CONVENIO DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO E I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, "TRANSFERENCIA DE FONDOS, ITEMS ALIMENTACIÓN FAMILIAR, ALIMENTACIÓN GANADO, IMPLEMENTACIÓN CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ARRIENDO DE HORAS MÁQUINA", y b) el Anexo 1 al citado Convenio denominado PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS CONVENIO "TRANSFERENCIA DE FONDOS, ITEMS ALIMENTACIÓN FAMILIAR, ALIMENTACIÓN GANADO, IMPLEMENTACIÓN CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ARRIENDO DE HORAS MÁQUINA", instrumentos ambos de fecha 14 de septiembre de 2021;
2. APRUEBESE la transferencia, con cargo a los recursos destinados por la Subsecretaría del Interior, de acuerdo al detalle y

procedimiento que a continuación se indica:

Institución : Ilustre Municipalidad de La Serena.

Monto : \$ 36.188.000 (Treinta y seis millones ciento ochenta y ocho mil pesos)

Imputación Presupuestaria: Con cargo a los recursos transferidos conforme a Resolución Exenta N° 82 del 21 de abril de 2021 de la Subsecretaría del Interior.

Finalidad: Financiar iniciativas correspondientes a:

Iniciativas a) Distribución Municipios	Monto Asignado
Alimentación familiar	\$ 9.393.895.-
Alimentación de ganado	\$ 26.794.105.-
Implementación conducción y almacenamiento de agua (estanques)	\$ 0.-
Horas máquina	\$ 0.-

Formalidad Contable y de Rendición de Cuenta: La Municipalidad de La Serena deberá remitir a esta Delegación Presidencial Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe de su inversión. El comprobante de ingreso deberá ser enviado en un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de transferencia de los recursos. El informe de gastos deberá remitirse a esta Intendencia en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la inversión de los mismos, conforme al procedimiento signado en Anexo 1 del Convenio, y de presentar observaciones, la municipalidad dispondrá de 5 días hábiles para subsanarlas a partir de lo informado por esta Delegación. Los dineros no utilizados, no rendidos u observados, deberán ser reintegrados a esta Delegación Presidencial Regional en un plazo de 30 días corridos desde que sean utilizados, o desde que sea notificada la observación a los mismos.

3. **AUTORIZÉSE** a la Unidad de Finanzas de esta Delegación Presidencial Regional para girar los recursos señalados.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CMD/CCC/mnc

ID DOC : 19182064

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Administración y Finanzas
2. Hector Guillermo Diaz Zepeda (Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Administración y Finanzas/Unidad de Emergencias)
3. Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. /Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión de Personas



CONVENIO
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO
E
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

“TRANSFERENCIA DE FONDOS, ITEMS ALIMENTACIÓN FAMILIAR, ALIMENTACIÓN GANADO, IMPLEMENTACIÓN CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ARRIENDO DE HORAS MÁQUINA”.

En La Serena, a de agosto de 2021 entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO**, R.U.T. N°60.511.040-1 representada por el Delegado Presidencial Regional don **PABLO HERMAN HERRERA**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N°350, ciudad y comuna de La Serena, en adelante “La Delegación” y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE** con domicilio en calle Arturo Prat N°451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

Que al tenor de lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 2° de la Ley N° 19.175, es atribución del Delegado Presidencial Regional “*Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe;*”, lo que va en directa relación a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo N° 308 de 2019 y artículo segundo del Decreto Supremo N° 398, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por la catástrofe, producto de la intensa y prolongada sequía que ha afectado la Región de Coquimbo, a todas sus comunas, y en cuya virtud, se designa al Intendente Regional (actual Delegado Presidencial Regional) como autoridad responsable de la ejecución y coordinación de los programas adoptados por el Gobierno.

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la letra l) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, en el ámbito de su territorio, puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con “*La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;*”; estando autorizada para el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 8° de la misma ley, a celebrar convenios con otros órganos de la administración estatal.

SEGUNDO

La Región de Coquimbo se encuentra declarada como de escasez hídrica por Decreto M.O.P N° 2 de 2021, por lo que al amparo de dicha situación de emergencia, la Subsecretaría del Interior mediante resolución N°82 del 21 de abril de 2021 aprobó la transferencia de recursos a la Intendencia Regional de Coquimbo (actual Delegación Presidencial Regional de Coquimbo), con la finalidad de pagar gastos de emergencia, correspondientes a la adquisición de cajas de alimentos para las personas afectadas de entre el 40% más vulnerable de la población según el Registro Social de Hogares a marzo de 2021; adquisición de alimentación para ganado; adquisición de estanques verticales de almacenamiento de

agua de 1.000, 1.300 y 5.000 litros; pago de horas de trabajo de retroexcavadora para profundización de pozos de agua (iniciativas letra a) de la Resolución N° 82 de la Subsecretaría del Interior, correspondiente a municipios).

Los recursos asignados a la Municipalidad deberán ser aplicados a necesidades originadas exclusivamente por la situación de catástrofe por déficit hídrico que afecta a su comuna, por la suma que se establecerá en la resolución que dispone la entrega de dichos recursos, y que se administrarán y gestionarán por la Municipalidad conforme al Procedimiento de Transferencia de Recursos según Anexo 1 del presente convenio, instrumento este último, que forma parte, para todos los efectos legales, del presente Convenio.

La transferencia de recursos correspondiente se hará por la Delegación Presidencial Regional, hacia la cuenta corriente que sea informada por la Municipalidad, una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado a través del respectivo acto administrativo.

TERCERO

Por el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a ejecutar en los términos contenidos en el presente convenio, y conforme al Procedimiento de Transferencia de Recursos establecido en el Anexo 1, y según las necesidades específicas de la comuna, las siguientes medidas de emergencia por déficit hídrico:

Iniciativas a) Distribución Municipios	Sub-título
Alimentación familiar	24
Alimentación de ganado	24
Implementación conducción y almacenamiento de agua (estanques)	24
Horas máquina	24

CUARTO

La Delegación Presidencial de Coquimbo, COMPROMETE el financiamiento para la ejecución de las iniciativas señaladas en el numeral precedente, a desarrollarse en la comuna de LA SERENA, Provincia de ELQUÍ, por un monto de \$ 36.188.000 (Treinta y seis millones ciento ochenta y ocho mil pesos), y ENCOMIENDA su administración y ejecución a la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA en los términos del presente Convenio y según la siguiente distribución presupuestaria.

Iniciativas a) Distribución Municipios	Monto Asignado
Alimentación familiar	\$ 9.393.895.-
Alimentación de ganado	\$ 26.794.105.-
Implementación conducción y almacenamiento de agua (estanques)	\$ 0.-
Horas máquina	\$ 0.-

El ítem de alimentación familiar contempla la adquisición 359 cajas de alimento que no deben superar el monto asignado en el presente convenio y debe contener lo siguiente:

	Denominación	Especificación	Cantidad
1	Harina sin polvo de hornear	1 Kg.	2
2	Azúcar granulada bolsa	1 Kg.	1
3	Fideos bolsa	400 Grs.	3
4	Tallarines paquete	400 Grs.	3
5	Arroz G1 largo bolsa	1 Kg.	2
6	Té 100 porciones	Caja de 100 u.	1
7	Atún lata de 170 grs.	170 Grs.	3
8	Aceite vegetal botella	900 cc	1
9	Salsa de tomate doy	Pack 200 Grs.	6
10	Legumbre 1 (porotos, lentejas, garbanzos)	1 Kg.	1
11	Legumbre 2 (porotos, lentejas, garbanzos)	1 Kg.	1
12	Crema o sopa instantánea	50 Grs.	6
13	Leche polvo	800 Grs.	1
14	Sal fina yodada	1 Kg	1
15	Tarro de fruta	400 Grs.	1
16	Puré de papas deshidratada	Caja de 250 Grs.	1
17	Cereal	300 Grs.	1
18	Jabón líquido	1 Lt.	1
19	Detergente líquido	1 Lt.	1
20	Toallas femeninas	16 unidades	1
21	Preservativos	unidades	3

El ítem de alimentación de ganado debe contemplar la adquisición de maíz grano BOD y alfalfa Pellet y no debe superar el monto asignado en el presente convenio.

El plazo de ejecución de las medidas, será hasta el 30 de septiembre, y al 21 de octubre se deberá contar con la rendición final y reintegro de saldos en caso de corresponder.

QUINTO

Se designa como contraparte operativa de este convenio al jefe(a) o encargado(a) de la unidad de administración y finanzas de la Municipalidad, unidad que será responsable de la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.

SEXTO

Asumirá la función de contraparte fiscalizadora la unidad de emergencia de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, y estarán dentro de sus atribuciones la supervisión y control de la ejecución del presente convenio.

SEPTIMO

La Municipalidad remitirá a la Delegación Presidencial Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. El informe mensual deberá remitirse dentro de los primeros diez (10) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados y deberá señalar, a lo menos, el monto recibido en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, firmado y timbrado por el/la jefe(a) o encargado(a) de la unidad encargada de administración y finanzas de la Municipalidad. Para todo lo no señalado en este convenio y en el procedimiento (anexo1) la Municipalidad rendirá cuenta documentada según el procedimiento establecido en el artículo 26 de la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

OCTAVO

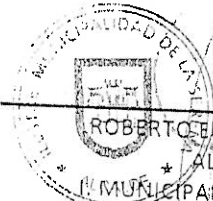
Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.


NOVENO

La personería de don PABLO HERMAN HERRERA como Delegado Presidencial Regional de Coquimbo consta en Decreto Supremo N° 178 del 12 de julio de 2021, y la de don ROBERTO ELÍAS JACOB JURE como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta de Acta de proclamación en causa Rol N°4.706 del Tribunal Electoral Regional de fecha 16 de junio de 2021, documentos que por ser de público conocimiento no se insertan.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Ejecutor, otro en poder de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo.

RATIFICAN Y FIRMAN:


ROBERTO ELÍAS JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD LA SERENA


PABLO HERMAN HERRERA
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL
REGION DE COQUIMBO





ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS CONVENIO "TRANSFERENCIA DE FONDOS, ITEMS ALIMENTACIÓN FAMILIAR, ALIMENTACIÓN GANADO, IMPLEMENTACIÓN CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ARRIENDO DE HORAS MÁQUINA".

En La Serena, a de agosto de 2021 entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO**, R.U.T. N°60.511.040-1 representada por el Delegado Presidencial Regional don **PABLO HERMAN HERRERA**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N°350, ciudad y comuna de La Serena, en adelante "La Delegación" y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE** con domicilio en calle Arturo Prat N°451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

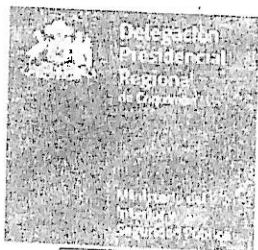
1. OBJETIVO:

Establecer el correcto procedimiento para la transferencia y rendición de fondos entre la Delegación Presidencial Regional y los municipios de la Región de Coquimbo, de los recursos entregados mediante Resolución N° 82, del 21 de abril de 2021, cuya finalidad es pagar gastos de emergencia correspondientes a la adquisición de cajas de alimentos para personas afectadas de entre el 40% más vulnerable de la población según el Registro Social de hogares a marzo del 2021; adquisición de alimentación para ganado); adquisición de estanques verticales de almacenamiento de agua de 1.000, 1.300 y 5.000 litros; pago de horas de trabajo de retroexcavadora para profundización de pozos de agua, para atender medidas de emergencia por déficit hídrico. Los recursos asignados deberán ser aplicados por cada municipio a las necesidades originadas por la situación de catástrofe por Déficit Hídrico que afecta a cada comuna, por la suma que se establece en la resolución que dispone de dichos recursos, distribuidos en las líneas de gasto por la ejecución de las medidas de emergencia que específicamente se detallan en ella y respetando los montos asignados a cada uno de los municipios.

2. ALCANCE:

Este procedimiento rige para los recursos transferidos por parte de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo a los 15 municipios de la región, con el objeto de financiar las siguientes medidas de emergencia por el déficit hídrico, de acuerdo a las necesidades de cada comuna:

Iniciativas a) Distribución Municipios	Sub-título
Alimentación familiar	24
Alimentación de ganado	24



Implementación conducción y almacenamiento de agua (estanques)	24
Horas máquina	24

3. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

Una vez transferidos los recursos, la municipalidad deberá acusar recibo mediante el envío del comprobante de ingreso, al correo finanzasintcoquimbo@interior.gob.cl y ejecutar de inmediato los actos administrativos necesarios, conforme a la normativa vigente, para materializar las adquisiciones y contrataciones de las especies y elementos que permitan atender las necesidades identificadas y que van en beneficio de los afectados por el déficit hídrico.

En este sentido, deberán aplicarse las normas de la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y las de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en lo pertinente también, la norma contenida en la Ley N° 16.282 y sus modificaciones, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.

Si la municipalidad tiene convenios marcos vigentes en el contexto de la normativa sobre contrataciones públicas, se debe recurrir primeramente a estos convenios y sólo en el caso que las especies requeridas no estén incluidas en ellos, se debe proceder conforme con lo que se señala a continuación.

- a.- *Convenio marco*: se perfecciona con la emisión de la orden de compra de rigor.
- b.- *Contratación directa*: se perfecciona con el decreto alcaldicio que califica la urgencia y emergencia y autoriza el trato directo; y, la orden de compra de rigor para el proveedor seleccionado.

El pago debe hacerse contra la prestación de la factura de rigor previa recepción conforme de las especies o servicios.

El plazo de ejecución de las medidas, será hasta el 30 de septiembre, y al 21 de octubre se deberá contar con la rendición final y reintegro de saldos en caso de corresponder.

4. RENDICIÓN DE FONDOS Y DOCUMENTACIÓN:

La rendición de fondos debe ser realizada por la municipalidad en forma mensual, y deberá dar informe de los recursos invertidos de acuerdo a las medidas señaladas en el Alcance del presente documento y de acuerdo a los plazos mencionados en el convenio.

Toda rendición debe estar constituida por la siguiente documentación, y deberá ser enviada a Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional:



- 4.1. El informe de Rendición de fondos, deberán señalar, a lo menos, el monto recibido en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, según formato adjunto al presente procedimiento (anexo 2);
- 4.2. los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos.
- 4.3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Esta rendición deberá, además, estar compuesta por un Informe que consolide la documentación, especificando el origen, la distribución y montos de cada uno de los pagos realizados, de acuerdo a Circular N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Para los efectos de la documentación en soporte papel se considerará auténtico sólo el documento original, firmado y timbrado por el funcionario responsable. No obstante en casos calificados podrán aceptarse, en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.

En el caso de documentación electrónica se considerará auténtico solo los previstos en la ley N° 19.799 y sus reglamentos. Cuando los documentos en soporte de papel se presenten en formato digital, este se considerará copia simple de ellos. En todo caso, en situaciones calificadas, el documento digitalizado podrá aceptarse en subsidio del original, en la medida que se encuentre debidamente autenticado por el ministro de fe respectivo o el funcionario autorizado para ello.

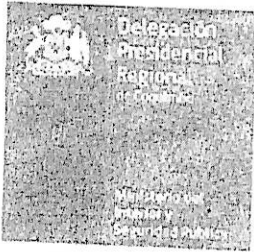
Los expedientes de rendición de fondos estarán conformados por la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o digital, que acreditan las operaciones informadas y que corresponden a una rendición específica, los cuales solo se aceptarán como parte de la rendición los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En este sentido, cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación de los antecedentes, se deberá tomar en consideración que será validada sólo cuando estos documentos comprendan la totalidad de las operaciones que se efectúen por parte de la municipalidad.

5. VALIDACIÓN DEL GASTO EFECTUADO:

Para cada una de las medidas de emergencia adoptadas, la municipalidad deberá incorporar la siguiente documentación que signifique la validación del gasto efectuado, al momento de realizar la rendición de fondos:

- 5.1. **Validación compra:** factura compra original, comprobante de egreso firmado y timbrado por el jefe de administración y finanzas, decreto alcaldicio que autoriza compra y pago, según lo indicado punto 4.





5.2. Validación de entrega de Beneficios: Listado consolidado con firma de beneficiarios que registre su recepción conforme. Este listado deberá indicar en su título el tipo de entrega y tener, a lo menos, las columnas: nombre, rut, localidad, tipo de beneficio, cantidad y fecha de entrega. Además, al final del listado consolidado, debe constar la firma y timbre del Encargado de Emergencia Municipal, Jefe Departamento Social Municipio o Director de DIDECO, según sea el caso.

En el caso que las rendiciones informen saldos de recursos o que la rendición no sea presentada, o que fuera rechazada u observada en los plazos establecidos, el municipio deberá restituir los montos transferidos no rendidos en la forma debida.

6. CONSOLIDACIÓN DE ANTECEDENTES PARA RENDICIÓN FINAL

Una vez recibida y validada cada una de las rendiciones, la Delegación Presidencial Regional realizará un informe final de rendición donde se dé cuenta del gasto efectuado por cada una de las municipalidades, montos invertidos y saldos disponibles, en caso de existir, conformando un documento consolidado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos.


ROBERTO ELÍAS JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LA SERENA


PABLO HERMAN HERRERA
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

